Fecha de presentación: febrero, 2022
Fecha de aceptación: mayo, 2022
Fecha de publicación: junio, 2022

24

LAS CÁRCELES ECUATORIANAS Y LA SEGURIDAD PARA INDIVIDUOS PRIVADOS DE LIBERTAD

ECUADORIAN PRISONS AND THE SAFETY OF THE INMATES

Manaces Esaud Gaspar Santos[1]
E-mail: uq.manacesgaspar@uniandes.edu.ec
0RCID: https://orcid.org/0000-0003-4929-4495
Gilma Nelly Rivera Segura[1]
E-mail: uq.investigacion@uniandes.edu.ec
0RCID: https://orcid.org/0000-0003-1312-5446
Marcela Anarcaly Zambrano Olvera[1]
E-mail: uq.cjuridico@uniandes.edu.ec
0RCID: https://orcid.org/0000-0001-5775-0724
[1] Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Gaspar Santos, M. E., Rivera Segura, G. N., & Zambrano Olvera, M. A., (2022). Las cárceles ecuatorianas y la seguridad para individuos privados de libertad. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(S3), 238-247.

RESUMEN

El objetivo del artículo se encaminó a evaluar la seguridad humana de los sujetos privados de su independencia en las cárceles ecuatorianas. Para desarrollar el estudio se empleó un enfoque cualitativo, con alcance analítico, aplicando el método inductivo, la técnica de investigación bibliográfica e instrumento cuestionario; la situación de los individuos en confinamiento en los centros reclusorios se transformó en compleja en lo pertinente a la seguridad y orden, razón para investigar sobre buenas prácticas para proteger a las personas y su legitimidad a la dignidad. El resultado es una vulneración del derecho a la integridad física y moral por la falta de control efectivo o de confianza de los centros carcelarios y del principio de protección de los recluidos. El Estado tiene la responsabilidad de ejercer un control eficiente sobre las cárceles e informar los actos de crímenes para sancionar la inseguridad de la vida de reos.

Palabras claves: seguridad, individuos, privación, libertad, cárceles.

ABSTRACT

The objective of the article was to evaluate the safety of subjects deprived of their freedom in Ecuadorian prisons. To develop the study, a qualitative approach was used, with analytical scope, applying the inductive method, bibliographic research technique and questionnaire instrument; the situation of individuals in confinement in prisons became complex in terms of security and order, reason to investigate on good practices to protect people and their legitimacy to dignity. The result is a violation of the right to physical and moral integrity due to the lack of effective control or trust in prisons and the principle of protection of inmates. The State has the responsibility to exercise efficient control over prisons and to report acts of crime in order to sanction the insecurity of inmates' lives.

Key words: Safety, individuals, deprivation, liberty, prisons.

INTRODUCCIÓN

Con respecto a la seguridad y defensa, con el pasar de los años. El ser humano ha inquirido con el fin de salva guardar su integridad vital, el empleo de armas creadas de manera rústica y escondites tales como cueva o camuflaje.

Por consiguiente, Marc Bloch, citado por (López, 2017) en su célebre obra la sociedad feudal, "argumenta la violencia medieval fue la base del primitivismo, sumisión a las fuerzas indisciplinadas, contrastes físicos sin atenuantes e inestabilidad emocional, incluyendo desesperación, la ira, los caprichos, brusquedades, estado anímico. Lo que inciden en el desarrollo de los acontecimientos políticos" (pág. 82).

Por otro lado, Nobert Elías, citado por (López, 2017) destaca la diferencia entre la agresividad de la edad media y nuestros tiempos. "Hoy en día, la beligerancia se limita a la agresión y está sujeta a una serie de reglas y convicciones que finalmente se traducen en auto compulsivo. La agresión ha sido transformada, refinada y civilizada" (pág. 82).

La seguridad, de acuerdo con la (Real Academia Española, 2021) se constriñe a lo jurídico, en la "cualidad del ordenamiento jurídico, que implica la certeza de sus normas y consiguientemente, la previsibilidad de su aplicación". Y social hace mención a la "organización estatal que se ocupa de atender determinadas necesidades económicas y sanitarias de los ciudadanos. Es decir, cuyo fin es velar por la seguridad de los ciudadanos".

Según (Cabanellas, 1979) "la palabra seguridad se refiere a libre de peligro, exento de daño, a salvo, indudable, cierto". Ejemplo, la omisión de poner las armas en el seguro puede integrar imprudencia grave en lesiones o muertes no dolosas. Por antonomasia, en lo jurídico, seguro es un contrato aleatorio, por el cual una de las personas (el asegurado) se compromete a indemnizar los riesgos que otra (el asegurado) sufra, o a pagarle determinada suma a éste mismo o a un tercero (el beneficiario) en caso de ocurrir o no el acontecimiento que se trate, a cambio del pago de una prima en todo caso. (pág. 290)

"El vocablo protección humana se utilizó en 1994 en la propagación del informe sobre Desarrollo Humano del PNUD. Esta definición reúne aspectos degradantes contra personas, economía, alimento, salud, político., entre otros".

Así mismo, (Sorj, 2005) "Los protectores de la seguridad, opinan de estas diferentes amenazas sumado acoger un rumbo integral para topar estos inconvenientes. Se estila utilizar tácticas en las que no se haga uso de la fuerza, que busquen la consolidación de la paz".

Además, cuando se habla de seguridad, el término suele asociarse a sujeto que se halla en una circunstancia peligrosa o inesperada. Por otro lado, se confunde con el término defensa. Sin embargo, ¿Sirve vivir en un Estado de derecho? Los funcionarios o servidores públicos deben garantizar una vida digna a sus integrantes.

Son los ciudadanos quienes deben exigir el respeto y el cumplimiento encaminado a dar primacía a los derechos fundamentales con la ley y el orden internacional, participación ciudadana para combatir corrupción, pobreza y enfermedades, personas de injusticias, transparencia, no arbitrariedad, entre otros.

Por ello, el Estado para proteger la solidez jurídica, el patrimonio. Así también la creación de instituciones del derecho público para hacer frente ante a tales situaciones (erga omnes). A pesar de que, el Fisco para autenticar la protección de los ciudadanos que violentan las normas o están fuera de la ley; los ajusticia y los envía a cumplir una penitencia.

Precedente a un proceso judicial penal en que se recabe información de la comisión del delito, búsqueda, arresto del sospechoso, sentencia, de ameritarlo, el cumplimiento de una penalidad de privación de liberación física para lograr su reinserción.

MATERIALES Y MÉTODOS

Actualmente, la situación de las personas privadas de libertad en las cárceles existentes en el Ecuador es de 35 cárceles en 17 provincias, cárceles de hombres, cárceles de mujeres, 20 cárceles mixtas y un penal para prisión preventiva. Además, el gobierno carcelario incluye el Consejo Nacional de Reinserción Social (CNRS) y la Dirección Nacional de Reinserción Social (DNRS).

El primer establecimiento es responsable de definir las políticas del Estado en materia de reinserción social; este último opera como una agencia subordinada al Consejo Nacional y es el máximo órgano rector de la política penitenciaria.

En trece años, las cifras de correccionales en Ecuador han sufrido un aumento a partir del año 2008 de 13.125 reclusos a 37.598 en el mes de febrero con respecto al año anterior. El registro de personas detenidas es distribuido a 37 lugares de encarcelamiento, así como 11 sitios de reclusos de la juventud.

La Comisión de Derechos Colectivos del (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) señalo a lo concerniente al escenario de los centros de rehabilitación

tras el hecho ocurrido el 23 de febrero. En que se registraron 80 muertes. Corresponden a las bandas "los Choneros" y 36 corresponden a la pandilla "Los Lobos". Concernientes con conflictos de control.

Por su parte, según (Mantilla, 2021) "el control total que debería ejercer el gobierno en las cárceles tiene la obligación de proteger y salvaguardar la vida de los detenidos. 318 muertos son escalofriantes".

Los principales focos de malestar son la aglomeración y discrepancias de bandos que cohabitan en las cárceles.

En el territorio nacional hay 30.156 individuos privados de la libertad física, denominados "PPL", de acuerdo con la inscripción de penitenciarios, hay hacinados 8.796 personas, respectivamente, correspondiente al 30,1 %.

De acuerdo con el (Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2021) del total de reclusos "es de 39.132, el 93%, o 35.937 presos, eran hombres y mujeres 2.450. Cifras difundidas por este funcionario determinan que el 91% de la población es de nacionalidad ecuatoriana; 5%, colombiano; 2%, venezolanos, y el 1%, otras ciudadanías".

Además, (Mantilla S. B., 2021) reveló que:

el 58% de las PPL tiene sentencia y el 42% está en proceso; la mayoría, esto es, el 27%, está detenida por delitos relacionados con drogas (10.592); el 26%, por delitos contra la propiedad (10.031); el 16%, por delitos contra la integridad sexual (6.177); el 13%, delitos contra la inviolabilidad de la vida (5.228); y el 4%, por asociación ilícita y delincuencia organizada (1.734).

Existen 1.750 policías asignados a las cárceles del país y 1.239 policías asignados a vigilar arrestos domiciliarios, lo cual cuestionó el funcionario, pues dijo que esa custodia en las casas tiene un costo aproximado de $ 300 diarios; eso significa, añadió, que los contribuyentes estamos gastando dinero para tener policías custodiando a gente en sus casas cuando deberían estar en las calles y fortalecer la parte operativa para seguridad ciudadana.

Algunos de esos casos están más de un año bajo custodia domiciliaria, es decir, casi que tienen una guardia personal, lo cual debe ser corregido por la Función Judicial, Ministerio de Justicia y derechos humanos y Cultos, con el uso de tecnologías.

El Estado es responsable de saber cómo está configurada la población carcelaria, cómo se mueve (entradas, salidas, traslados, defunciones), con qué papeles de identidad ingresan. En el caso de personas no ecuatorianas, sus familias suelen ignorar hechos relativos a la prisión por meses, meses durante los cuales pueden haber muerto sin que nadie se entere

Por lo cual, motiva escribir sobre buenas prácticas, para proteger a las personas y su legitimación a la dignidad. (Figura 1).

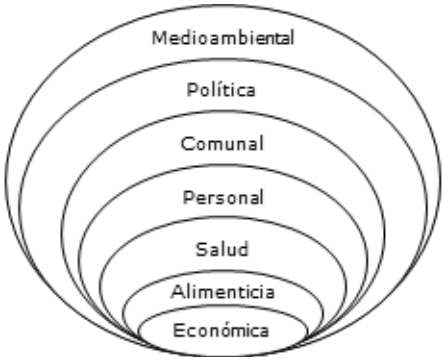

Figura 1. Elementos de la Seguridad humana.

Fuente: Confección propia, 2022.

Como resultado, de la desatención o amenaza a algunos de los siete elementos. abre la posibilidad de afectar a todos los demás.

En la Figura 1 de los elementos de la Seguridad humana se hará mención sólo la seguridad personal de los individuos en reclusión, ante una constante amenaza que incluye distintas formas de violencia en los centros penitenciarios.

La seguridad humana como …defensa del elemento vital de todas las vidas humanas, de modo que se mejoren las libertades humanas y la formación de las personas. Asimismo, preservar la libertad fundamental de situaciones de amenaza criticas presentes. De esta manera, implantar sistemas políticos, sociales, medioambientales, económicos, militares y culturales, de carácter conjunta, que aporten a las personas los fundamentos para subsistencia y duración de una vida digna.

Es posiblemente, (Cárdenas, 2021) señala que, en la actualidad, "se ha atentado a la vida de las personas privadas de la libertad, por riñas y grupos delincuenciales dentro del sistema carcelario". "El tercer motín que se registra en una cárcel ecuatoriana". (Paredes, 2021)

El dilema del régimen carcelario adolece paulatinamente. La indolencia oficial y la inviabilidad de los gobiernos para tratar el caso se refleja en las infraestructuras obsoletas, el hacinamiento en las cárceles, las "muertes anunciadas" ordinarias en las cárceles del país, la mala alimentación, la falta de personal adecuado para atender las necesidades de los detenidos. A este caso se suman las pésimas condiciones de limpieza, la falta de asistencia médica y de ocupación sindical, que no son proporcionales y contribuyen a la exacerbación de la violencia

entre los individuos aislados en las cárceles, a lo que se suma la facilidad para conseguir drogas, armas y alcohol dentro de los centros. (Montecé & López, 2020)

Para (Añez et al., 2020) "Las diferentes legislaciones atendiendo sus propios escenarios y realidades sociales deben sancionar leyes que conlleven a la implementación de políticas públicas de Estado de carácter penitenciario con el fin de proteger a los presos para resguardar sus derechos, en atención a ello, los Gobiernos de los países deben garantizar a toda persona encarcelada, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de sus derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con la Norma Rectora y los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por los diversos países en el contexto internacional". (págs. 16 - 24)

El sistema penitenciario es responsable de garantizar la reinserción social, económica y familiar; personas, ahora reconocidas, tienen trastornos mentales y necesitan un trato profesional y digno. Las enfermedades mentales se caracterizan por el deterioro físico y psíquico, lo que las sitúa en una doble vulnerabilidad (Altamirano et al., 2021).

La investigadora menciona que:

El olor a humedad, orina, comida y basura invade el ambiente desde la primera puerta de ingreso (…) según sus internos, la realidad es totalmente distinta a cifras y comunicados oficiales. Muchos viven extorsión, violencia y abusos, por parte de sus compañeros y funcionarios, sin embargo, ahora el hermetismo es total. El sitio tiene un espacio para 150 personas, pero están 648 internos permanentes.

Con respecto a la cifra de presos ha aumentado mundialmente en los últimos años. citado por (Sindeev & Martínez, 2022) asevera "el calcula que cada día hay en torno a 11 millones de personas internadas en prisión, aunque la tasa de encarcelamiento varía mucho entre países".

En tiempos de pandemia, según la transmisión del SARS-CoV-2 en centros carcelarios es:

La vía de transmisión entre humanos es similar a la descrita para otros coronavirus y ocurre a través de las secreciones de infectados, principalmente por contacto directo con gotas respiratorias de más de 5 micras (capaces de transmitirse a distancias de hasta 2 m) o mediante las manos o los fómites contaminados con estas secreciones seguidos del contacto con la mucosa de la boca, la nariz o los ojos.

En definitiva, para evaluar la protección humana de los privados de la autonomía:

Según (Sánchez et al., 2016) es difícil determinar la frecuencia con que se producen las Infecciones de Transmisión Sexual, en particular en el medio penitenciario. El sistema de enfermedades de declaración obligatoria recoge la sífilis y la gonococia en declaración numérica, pero proporciona poca información epidemiológica y faltan otras ITS, como las causadas por Ureaplasma urealyticum, Molluscum contagiosum, Candida albicans y otras.

Por otra parte, es frecuente que los pacientes no acudan al médico por no saber si lo que tienen está relacionado con una enfermedad, con lo cual en general se produce una infradeclaración. El sistema de información microbiológica permite conocer aislamientos de microorganismos, pero tampoco da una idea de la magnitud y la distribución de las ITS en poblaciones específicas como la penitenciaria.

Para (López et al., 2014) el conocimiento de su prevalencia en los centros penitenciarios Chlamydia trachomatis (CP) de nuestro país es escaso, ya que se ha priorizado el cribado del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), la tuberculosis y otras infecciones virales, como las hepatitis B y C. (Figura 2).

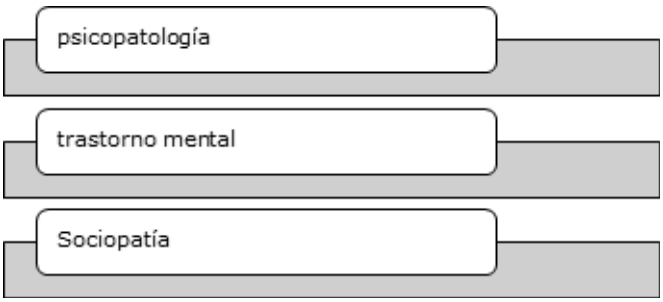

Figura 2. Tipos de alteraciones mentales.

Fuente: Confección propia, 2022.

Desde otro punto de vista existen tres tipos de alteraciones mentales:

La primera es psicopatología "ciencia básica que aborda la conducta humana, estudia las experiencias singulares, cotidianas, hasta las actividades cognitivas, funcionamiento emocional y comportamiento anómalo"

El segundo es trastorno mental; "se caracterizan por una combinación de alteraciones del pensamiento, la percepción, las emociones, la conducta y las relaciones con los demás".

Tercera sociopatía, "quien la padece no tiene conciencia, no siente remordimiento ni culpa alguna" (Guerri, 2018).

Existen relativamente pocos instrumentos para evaluar el Clima Emocional para una revisión sobre las perspectivas de medición del Clima Emocional y los instrumentos correspondientes), entre los que destacan: la escala de (De Rivera, 1992) y la escala de clima emocional para el ámbito de las naciones o comunidades (Páez et al., 1997). Esta última se enmarca en el modelo de la doble afectividad, es decir, la afectividad positiva y negativa, para esbozar la estructura de la escala de clima emocional de diez ítems. (Figura 3).

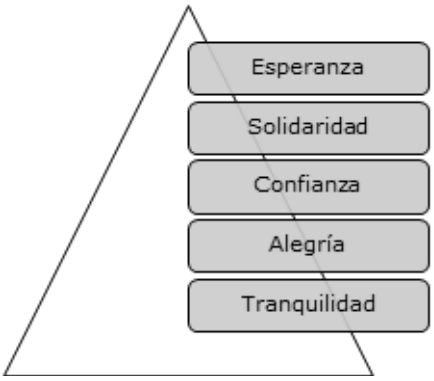

Figura 3. Escala Clima Emocional.

Fuente: Confección propia, 2022.

La Figura 3 de la escala clima emocional de acuerdo con los índices de confiabilidad alfa de Cronbach se detalla los ítems para evaluar de manera positiva la Seguridad humana y satisfacción de los reclusos.

Una versión de la anterior escala es la escala de clima emocional para ambientes penitenciarios (CEP), que incluye la mayoría de los ítems de la original, más algunos propios de la institución penitenciaria: inseguridad (relacionada tanto con el riesgo de fuga como con la propia seguridad de los reclusos, en tanto quedan a expensas de la custodia del Estado) y soledad (relacionada con el aislamiento social, como ruptura, al menos momentánea, de las relaciones sociales con el exterior y con las limitadas relaciones sociales en el interior de los establecimientos). La seguridad, por su lado, parece ser una variable del clima relevante en otro tipo de organizaciones, y puede verse afectada por el uso de drogas en el contexto organizacional citado por (Pérez et al., 2014). (Figura 4).

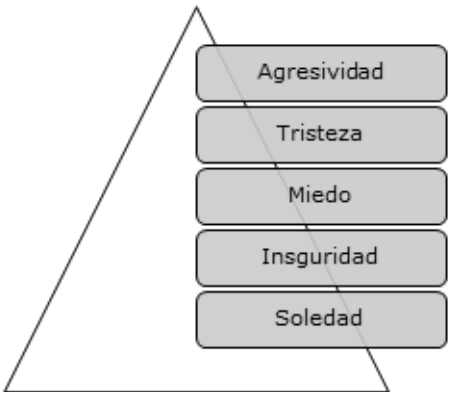

Figura 4. Nivel Clima Emocional.

Fuente: Confección propia, 2022.

De acuerdo con la Figura 4 del nivel clima emocional, los índices de confiabilidad alfa de Cronbach se detalla los ítems para evaluar de manera negativa la defensa humana en encarcelados.

A pesar de que la persona recluida se encuentra seguro desprovistos de indumentaria para su defensa personal, los agentes penitenciarios deben prevenir y proteger el derecho a la vida de todo recluso. Debe estar en constante vigilia en cualquier día o momento podría ser víctima de un ataque. (Figura 5).

Figura 5. Factores de evaluación protección carcelería.

Fuente: Confección propia, 2022.

No obstante, en la figura 5 se hace mención a los factores de evaluación, protección carcelaria para disminuir la vulneración de derechos a los prisioneros, se debe confiar la aplicación de Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, conocidas como reglas (Mandela) se escribe los más relevantes y son las siguientes:

Regla 1

Los detenidos deben ser tratados con respeto debido a su dignidad y valor inherentes como seres humanos. Ninguna persona bajo custodia será sometida a tortura o penas, tratos crueles, inhumanos o degradantes, pero todos los detenidos serán protegidos y no se invocará como justificación ninguna circunstancia que demuestre lo contrario. Se garantizará en todo momento por la seguridad de los reclusos, el personal, los proveedores de servicios y los visitantes.

Regla 36

Se mantendrá la disciplina y el orden, se mantendrán sin imponer más restricciones de las necesarias para garantizar la seguridad de la custodia policial, el funcionamiento seguro del centro penitenciario y la buena organización de la vida en comunitaria.

Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley

Artículo 2

En el desempeño de sus funciones, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben respetar y proteger la dignidad de todas las personas y defender, proteger los derechos humanos de todos.

Reglas Penitenciarias Europeas

Regla 49

Se mantendrá el orden en el centro penitenciario, teniendo en cuenta las exigencias de seguridad y de disciplinarias, pero al mismo tiempo brindando a los detenidos condiciones de vida respetuosas y brindándoles un programa de actividades de plena acción, de conformidad con la regla 25.

Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas

La norma 9 de las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos de las Naciones Unidas establece:

“Las celdas o cuartos destinados al aislamiento nocturno no deberán ser ocupados más que por un solo recluso. Si por razones especiales, tales como el exceso temporal de población carcelaria, resultara indispensable que la administración penitenciaria central hiciera excepciones a esta regla, se deberá evitar que se alojen dos reclusos en cada celda o cuarto individual”.

Principio I

Toda persona privada de libertad que esté sujeta a la jurisdicción de cualquiera de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos será tratada humanamente, con irrestricto respeto a su dignidad inherente, a sus derechos y garantías fundamentales, y con estricto apego a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos.

En particular, y tomando en cuenta la posición especial de garante de los Estados frente a las personas privadas de libertad, se les respetará y garantizará su vida e integridad personal, y se asegurarán condiciones mínimas que sean compatibles con su dignidad.

Se les protegerá contra todo tipo de amenazas y actos de tortura, ejecución, desaparición forzada, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, violencia sexual, castigos corporales, castigos colectivos, intervención forzada o tratamiento coercitivo, métodos que tengan como finalidad anular la personalidad o disminuir la capacidad física o mental de la persona (Mantilla, 2021).

Medidas para legitimación

Como se indicó anteriormente, se añadiría a las instalaciones carcelarias para buenas prácticas en las medidas en amparo de la dignidad, probidad física, mental y decorosa de sus subsistencias de individuos, paredes dentro de los pabellones de hormigón y placa de acero, rejas, puertas y cerraduras, sistema de alarma, registro. Emplear en la arquitectura un diseño radial o panóptico, seguir de ejemplo a las cárceles de Noruega y la vertical en Chicago.

El correcto control de celdas, pasillos para evitar fugas y mantener el orden, emplear sistemas informáticos: cámaras de seguridad, abrir las puertas eléctricamente, vía ductos de ventilación para usar gas pimienta, etc.

Indicadores que midan la seguridad carcelaria y el profesionalismo de la administración penitenciara; es decir, el personal debe estar bien capacitado y motivado a realizar buenas relaciones con los prisioneros, ofrecer su ayuda y empatía, ser comunicativo para garantizar cualquier carnicería o barbarie entre reos. El propósito es detectar conductas alarmantes de tentativa de fuga, escenarios violentos entre prisioneros o agentes, contrabando de artículos y armas, etc.

Otra realidad es la cantidad de reclusos sobrepasando el aforo, lo que se puede considerar un alto riesgo para la seguridad, salud e integridad física de las personas. Lo ideal debe ser alojar a los reclusos lejos de otros y en

especial si son de alta peligrosidad se lo puede trasladar a otro centro de reclusión.

Se suele emplear restricciones, al acceso en actividades de asociación, tales como la comunicación y juegos de mesa o deportes en el patio exterior. Otros países se aplica cadena, celdas móviles, uso de esposas, camisa de fuerza.

A veces, se presenta violaciones flagrantes de normas internacionales, en cuanto al confinamiento de los reos durante años que pueden constituir torturas, tratos crueles, degradantes e inhumanos.

En particular, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas de Mandela) de las Naciones Unidas prohíben la reclusión en régimen de aislamiento prolongada o indefinida y limitan su uso a situaciones excepcionales, como medida de último recurso, por el menor tiempo posible y sujeto a revisión independiente. Evaluación. Aislamiento no se impondrá en virtud de la condena de un recluso, y que jamás se aplicará a mujeres y a niños.

Los principios de la buena administración penitenciaria exigen que en las decisiones relativas al alojamiento de los reclusos en estas condiciones se apliquen los principios de licitud, necesidad, responsabilidad, proporcionalidad y no discriminación, especialmente la máxima seguridad garantizada sobre la base de revisiones personalizadas y detalladas.

El personal penitenciario convendría proteger la seguridad y el control por medio distintos a la prohibición de todas las formas de actividades.

La inteligencia penitenciaria constituye un elemento fundamental para que la seguridad dinámica sea efectiva. La recopilación de información de los reclusos, el monitoreo y la observación atenta de los reclusos y el análisis de tal información deberían conformar la base de la prevención de fugas, instancias de alteración del orden y actividades delictivas en los establecimientos penitenciarios.

Siempre es preferible prevenir una fuga, un disturbio o la distribución de drogas que lidiar con las consecuencias de estos hechos una vez que se produjeron. La información de inteligencia penitenciaria puede servir como advertencia anticipada y permitir que los directores y el personal de los establecimientos puedan tomar medidas decisivas y proactivas para prevenir que esos actos se concreten según lo planificado o lo previsto.

Se debe tener un manual que permita que el personal pueda comprender la necesidad de la función de la información de inteligencia en el entorno de encierro y conozca la utilidad de las herramientas y las técnicas de inteligencia a las que puede recurrir, así como los organismos asociados que hacen que los establecimientos penitenciarios sean un lugar seguro y protegido.

La comunicación y vigilancia

El monitoreo y la interceptación de las comunicaciones de los reclusos debe ser registrada.

Además, controlar que los reos no posean ningún medio de comunicación celular dentro de sus celdas o pabellones. Así como también, la vigilancia de la información a los reclusos sobre los dispositivos locales con respecto al correo y las llamadas telefónicas. A su vez, se recomienda implementar un sistema informático con antenas parabólicas e inalámbricas que permitan bloquear llamadas internas y externas de los presos.

Por otra parte, se recomienda, de acuerdo con reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, las siguientes:

Primero, los procedimientos para el manejo de material adjunto ilícito.

Segundo, el manejo de correspondencia legal privilegiada.

Tercero, otra correspondencia confidencial autorizada.

Cuarto, la divulgación de información.

Quinto, la cantidad de correspondencia que será habitualmente leída y las llamadas telefónicas que serán escuchadas.

Sexto, como se responderá ante las solicitudes de la policía u otra autoridad a cargo de las investigaciones, incluida la divulgación de información ad hoc.

Séptimo, la retención de material (Mandela, 2015).

Para desarrollar el estudio se empleó un enfoque cualitativo, permitió contextualizar la seguridad humana para reclusos y método analítico para evaluar el tratamiento de la vulneración de derechos y dignidad en las cárceles ecuatorianas que permitió enriquecer el estudio de este fenómeno social complejo. Mediante la revisión bibliográfica de artículos científicos y revistas indexadas.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El resultado obtenido sobre evaluar la seguridad humana de los sujetos privados de su independencia en las cárceles ecuatorianas. En este escenario encontramos la vulneración del derecho a la integridad física y moral por la falta de control efectivo o de confianza de los centros carcelarios y del principio de protección de los recluidos.

El Estado tiene la responsabilidad de ejercer un control eficiente sobre las cárceles e informar los actos de crímenes para sancionar la inseguridad de la vida de reos.

La Constitución de la República del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) en su artículo 393 menciona El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.

La Constitución de la República del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) en el artículo 22 expresa que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.

Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años Constitución de la República del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

El Estado establecerá políticas públicas, en particular, el Estado tomará medidas de:

a) Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones.
b) Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas.
c) Se reconocen los derechos de asilo y refugio, gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos.
d) Protección y asistencia especiales cuando la progenitora o el progenitor, o ambos, se encuentran privados de su libertad.
e) El Estado adoptará medidas de protección y reinserción social de las víctimas de la trata y de otras formas de violación de la libertad.
f) Expedir sentencias que constituyan jurisprudencia vinculante respecto de las acciones de protección, cumplimiento, hábeas corpus, hábeas data, acceso a la información pública y demás procesos constitucionales, así como los casos seleccionados por la Corte para su revisión.
g) El acceso a la administración de justicia será gratuito. (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008)
h) El Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes, 2020) el Artículo 150 - 151, respectivamente alude que la seguridad perimetral de los centros de privación de libertad es responsabilidad de la Policía Nacional. La seguridad interna de los centros de privación de libertad es responsabilidad del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria. La seguridad de los centros se aplicará por zonas de seguridad, de acuerdo con la infraestructura de cada centro. El Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria es responsable de cumplir las funciones y atribuciones establecidas en la normativa vigente (pág. 45).

DISCUSIÓN

La importante contribución del estudio es evaluar la defensa humana de los sujetos privados de su emancipación en las cárceles de ecuatorianas. El que estará a favor de las buenas prácticas administrativas para resguardar a las personas y su legitimidad a la dignidad, probidad física, mental y decorosa.

Por su parte, coincidimos con (Sánchez et al., 2016) es difícil determinar la frecuencia con que se producen las Infecciones de Transmisión Sexual, en particular en el medio penitenciario. El sistema de enfermedades de declaración obligatoria recoge la sífilis y la gonococia en declaración numérica, pero proporciona poca información epidemiológica y faltan otras ITS, como las causadas por Ureaplasma urealyticum, Molluscum contagiosum, Candida albicans y otras.

Adicionalmente, no concordamos con que los reos posean una vida digna o decorosa en vista que en algunos centros carcelarios se presencia el olor a humedad, orina, comida y basura, invade el ambiente desde la primera puerta de ingreso (…) según sus internos, la realidad es totalmente distinta a cifras y comunicados oficiales. Muchos viven extorsión, violencia y abusos, por parte de sus compañeros y funcionarios, sin embargo, ahora el hermetismo es total.

Con respecto a la cifra de presos ha aumentado mundialmente en los últimos años. (Walmsley) citado por (Sindeev & Martínez, 2022) asevera “el calcula que cada día hay en torno a 11 millones de personas internadas en prisión, aunque la tasa de encarcelamiento varía mucho entre países”.

Así mismo, concordamos con Norbert Elías citado por (López, 2017), quien afirma que la agresión se ha transformado, refinada y civilizada. Sin embargo, se puede apreciar que la civilización en las cárceles aún no ha llegado el nivel de transformación o el trato delicado de los presos para su adecuada rehabilitación.

Con respecto al primer punto La Comisión de Derechos Colectivos del (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) señalo, concerniente al escenario de los centros de rehabilitación tras el hecho ocurrido el 23 de febrero. En que se registraron 80 muertes. Corresponden a las bandas "los Choneros" y 36 corresponden a la pandilla "Los Lobos". Sumado a las aglomeración y discrepancias de bandos que cohabitan en las cárceles.

Acorde con (Montecé & López, 2020), concordamos que la crisis del sistema penitenciario se agudiza lentamente, sin resultados subjetivamente claros. La desidia oficial y la incapacidad de los gobiernos para enfrentar el problema se reflejan en infraestructuras desmoronadas, el hacinamiento en las cárceles, las habituales "muertes avisadas" en las cárceles del país, la mala alimentación, la falta de personal adecuado para atender las necesidades de los detenidos. A este caso se suman las pésimas condiciones de limpieza, la falta de asistencia médica y de ocupación sindical, que no son proporcionales y contribuyen a la exacerbación de la violencia entre los individuos aislados en las cárceles, a lo que se suma la facilidad para conseguir drogas, armas y alcohol dentro de los centros. No compartimos que, en la actualidad, se atente a la vida de las personas privadas de la libertad, por riñas y grupos delincuenciales dentro del sistema carcelario, como se señala (Sorj, 2005).

"El tercer motín que se registra en una cárcel ecuatoriana" (Paredes, 2021). Nos oponemos a la continuación de estos disturbios y a la inacción de las autoridades para prevenir este tipo de eventos. Concordamos con (Mantilla, 2021) "el control total que debería ejercer el gobierno en las cárceles tiene la obligación de proteger y salvaguardar la vida de los detenidos. 318 muertos es escalofriante". Y él Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes, 2020) es explícito al atribuir la seguridad perimetral de los centros de privación de libertad es responsabilidad de la Policía Nacional. La seguridad interna de los centros de privación de libertad es responsabilidad del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria. La seguridad de los centros se aplicará por zonas de seguridad, de acuerdo con la infraestructura de cada centro. El Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria es responsable de cumplir las funciones y atribuciones establecidas en la normativa vigente.

Sin embargo, nosotros concordamos con la implementación de políticas públicas de Estado de carácter penitenciario con el fin de proteger a los presos para resguardar sus derechos, en atención a ello, los Gobiernos de los países deben garantizar a toda persona encarcelada, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de sus derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con la Norma Rectora y los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por los diversos países en el contexto internacional (Añez et al., 2020).

Además, es primordial que esas políticas se encaminen a programas de reinserción a la sociedad de los carcelarios y una correcta rehabilitación que permita transformar el sistema penitenciario ecuatoriano.

CONCLUSIÓN

Desde la fundamentación teórica se abordó aspectos fundamentales de la seguridad penitenciaria y primordialmente es la seguridad física de los reclusos en dicha institución a nivel de revisión de reglas de mándela para el tratamiento de la situación actual.

Por otra parte, desde la evaluación de la seguridad humana en el aspecto física de las personas, debe sumarse la mejora de la arquitectura de los edificios donde funcionan los establecimientos penitenciarios, la solidez de los muros de esos edificios, rejas en las ventanas, así mismo en puertas y las paredes de las unidades de alojamiento, así como las especificaciones de los cercos y las murallas perimetrales y las torres de vigilancia.

Asimismo, se puede mencionar la disponibilidad de dispositivos de soporte para la coerción física, como cerraduras, cámaras y sistemas de alarma (internos y externos), escáneres de rayos X, detectores de metal, radios, esposas y similares.

Debe mantenerse una excelente coordinación a nivel nacional y local debe mejor para prevenir cualquier tipo de altercado que ponga en peligro la seguridad de los reos. Con el fin de evaluar inseguridades que ponen en riesgo la fuga, violencia entre reclusos, desorden, el control de bandas o grupos de narcotráfico. Que puedan intimidar a las autoridades judiciales, administrativas y comunidad para cumplir su cometido desde dentro de las cárceles.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Altamirano, A., Vaca, P., & De Jesús, P. (2021). ¿Crisis carcelaria en un Estado Constitucional de Derechos? Revista Rupturas, 3(03), 46-46.

Añez, J., Benavides, B., & Quezada, H. (2020). Interpretación del sistema carcelario ecuatoriano. Universidad y Sociedad, 12(4), 16-20.

Cabanellas, G. (1979). Diccionario jurídico elemental. Heliasta.

Cárdenas, E. (2021). Crisis en el sistema penitenciario: de la raíz del problema al surgir de una respuesta. Derechos Humanos. https://inredh.org/crisis-en-el-sistema-penitenciario/

De Rivera, J. (1992). Emotional climate: Social structure and emotional dynamics. In A preliminary draft of this chapter was discussed at a workshop on emotional climate sponsored by the Clark European Center in Luxembourg on Jul 12–14, 1991. John Wiley & Sons.

Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la Republica del Ecuador. Registro Oficial N. 449. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Guerri, M. (2018). Características de un Sociópata. (sitio web Psicoactiva). www.psicoactiva.com/blog/caracteristicas-de-un-sociopata/

Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2021). Ecuador - Encuesta de Victimización y Percepción de Inseguridad 2011. Instituto Nacional de Estadística y Censos. https://anda.inec.gob.ec/anda/index.php/catalog/673/data_dictionary#:~:text=victimizacion_ultimo_delito-,La%20base%20de%20datos%20de%20la%20Encuesta%20de%20Victimizaci%C3%B3n%20y,de%20denuncia%20y%20la%20respuesta

López, A. (2017). Violencia, paz y justicia en la Edad Media. Memoria y Sociedad. 21 (42), 82-101 https://doi.org/10.11144/Javeriana.mys21-42.vpje

López, E., Humet, V., Leal, M. J., Teixidó, N., Quiroga, T., & Casabona, J. (2014). Conductas de riesgo y prevalencia de Chlamydia trachomatis en presos según el tiempo de estancia en prisión. Medicina Clínica, 143(10), 440-443.

Mandela, R. (2015). Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. Asamblea General de las Naciones Unidas.

Mantilla, S. (2021). Crisis carcelaria. (sitio web El Comercio). https://www.elcomercio.com/opinion/columnista-elcomercio-crisis-carcelaria.html

Montecé, S. A., & López, N. D. L. A. (2020). El Sistema Penitenciario Ecuatoriano En Cifras. Uniandes EPISTEME, 7(1), 676-94.

Paredes, N. (2021). Ecuador: 4 claves que explican qué hay detrás de la masacre carcelaria que dejó al menos 119 muertos, la peor de la historia del país. (Sitio web BBC). https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-58748756

Pérez, J. I. R., Molleda, C. B., Díazb, F. J. R., & Cuetob, E. G. (2014). Validación transcultural de una escala de clima emocional para ámbitos organizacionales penitenciarios. Revista Latinoamericana de Psicología, 46(2), 92-101.

Real Academia Española. (2021). Seguridad. RAE. https://dle.rae.es/seguridad

Sánchez, R., Alonso, J., & Santabárbara, J. (2016). Infecciones de transmisión sexual en hombres internos en prisión: riesgo de desarrollo de nuevas infecciones. Gaceta Sanitaria, 30(3), 208-214.

Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes, (2020). Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. SNAI. https://atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Reglamento-del-SIstema-de-Rehabilitacio%CC%81n-Social-SNAI-2020_compressed.pdf

Sindeev, A., & Martínez, M. (2022). Características clínico-epidemiológicas de los reclusos infectados y fallecidos por COVID-19, según datos del Instituto Nacional Penitenciario del Perú de 2020. Revista Española de Sanidad Penitenciaria, 24(1), 15-22.

Sorj, B. (2005). Seguridad, seguridad humana y América Latina. Sur – Internacional Journal of Human Rights, 2(1), 40-59.